

III Observatorio Judicial Electoral

Ciudad de México, 18 y 19 de mayo de 2017

Las consecuencias imprevistas de la participación: la violencia política hacia las mujeres

Dra. Flavia Freidenberg

Instituto de Investigaciones Jurídicas

Universidad Nacional Autónoma de México

flavia@unam.mx

@flaviafrei

Hoja de Ruta

1

El problema: ¿más representación, más violencia?

2

Discusión conceptual: ¿Qué es la violencia política en razón de género?

3

¿Qué encontramos? La violencia política hacia las mujeres por ser mujeres

4

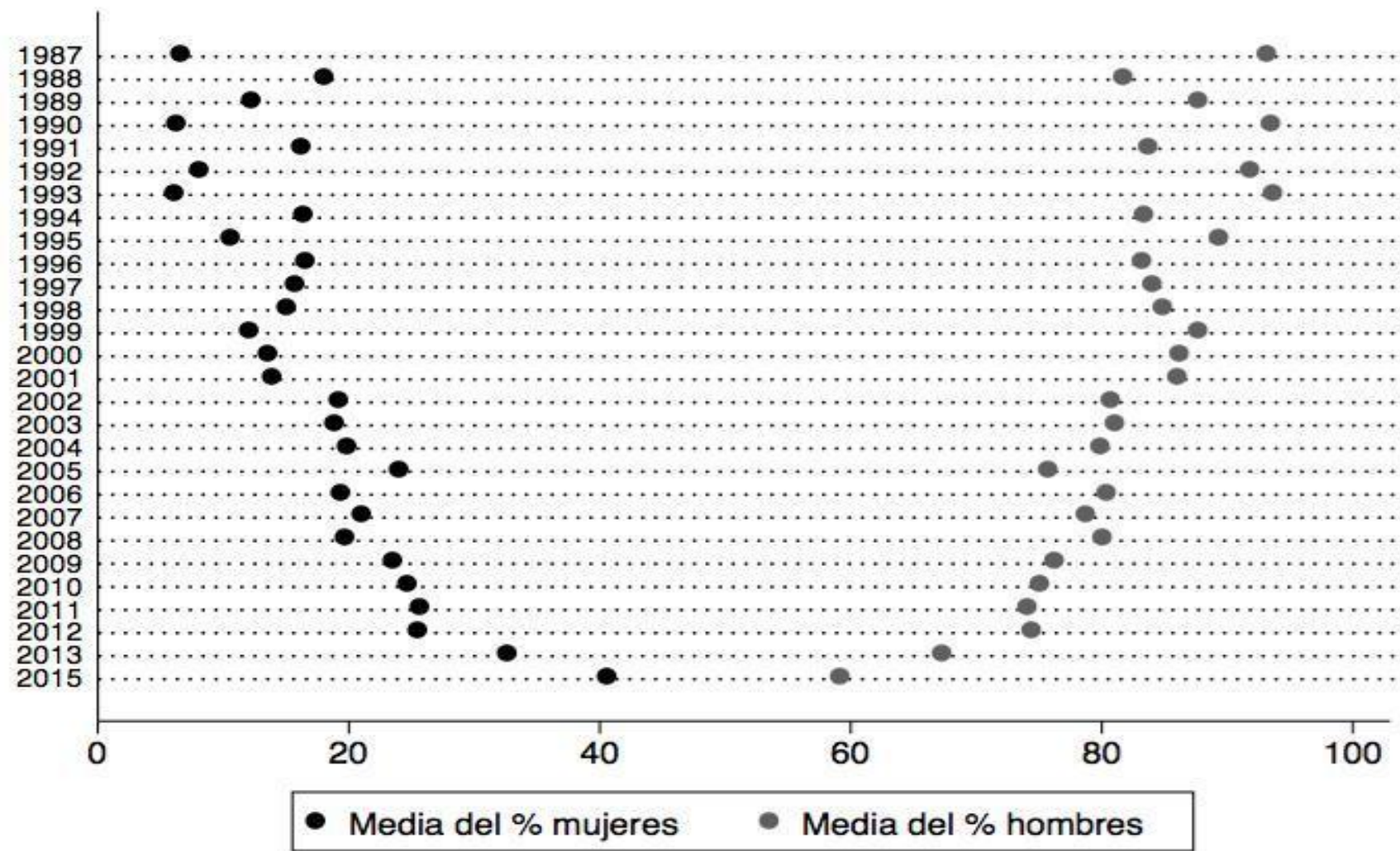
¿Qué hacer? Dilemas y estrategias

1

Más representación de las mujeres...

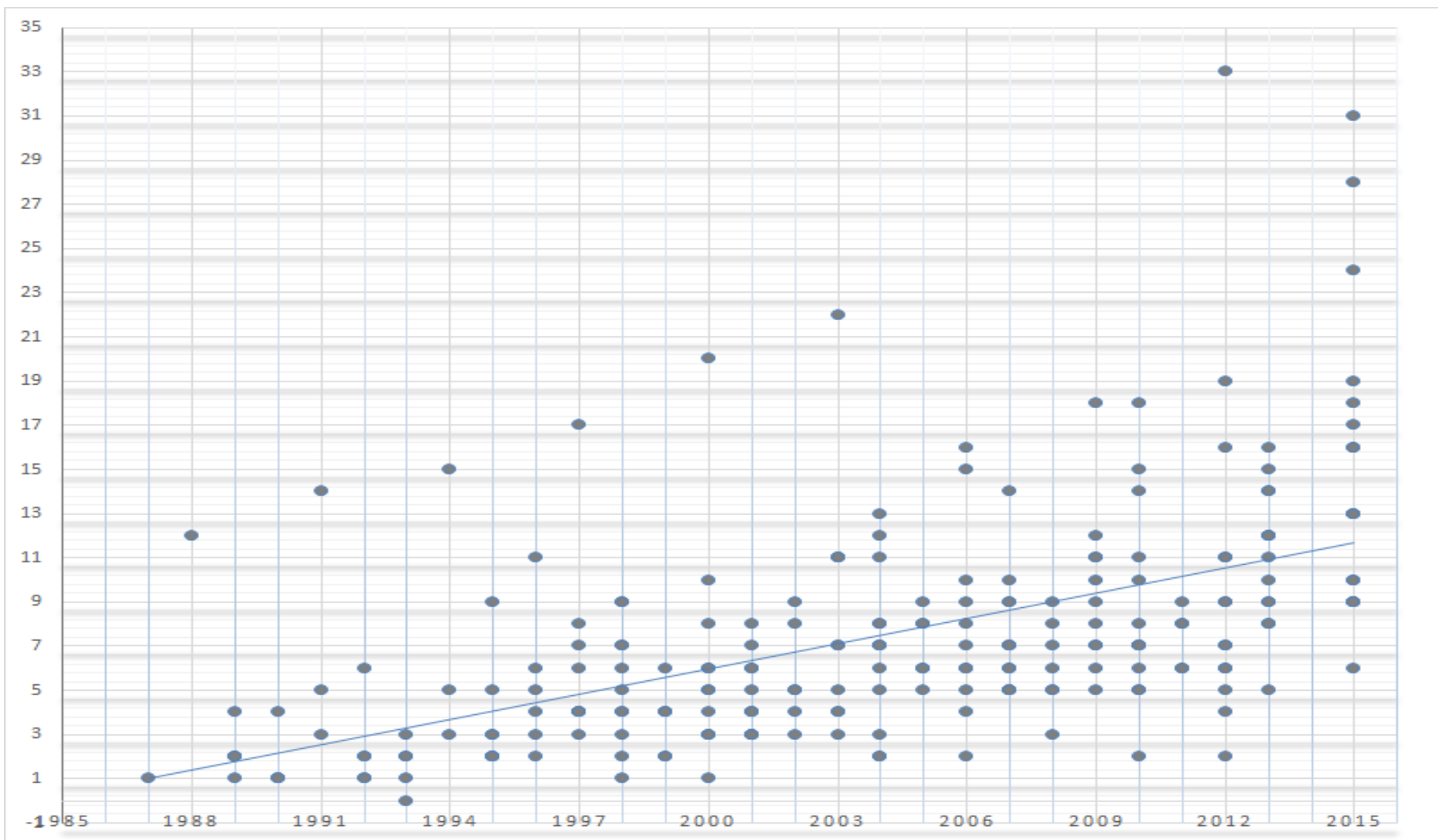
- Hemos avanzando significativamente en la expansión de **mecanismos institucionales** para modificar la desigualdad política de las mujeres
- 28.8 puntos porcentuales de crecimiento en la representación descriptiva de las mujeres en Legislativos de América Latina (1990-2016) (CEPAL 2016).
- En México, además, **hemos acortado** las brechas de género a nivel federal y subnacional y se ha incrementado la representación descriptiva.

Brecha de género en las legislaturas de las entidades estatales en México (1987-2015)



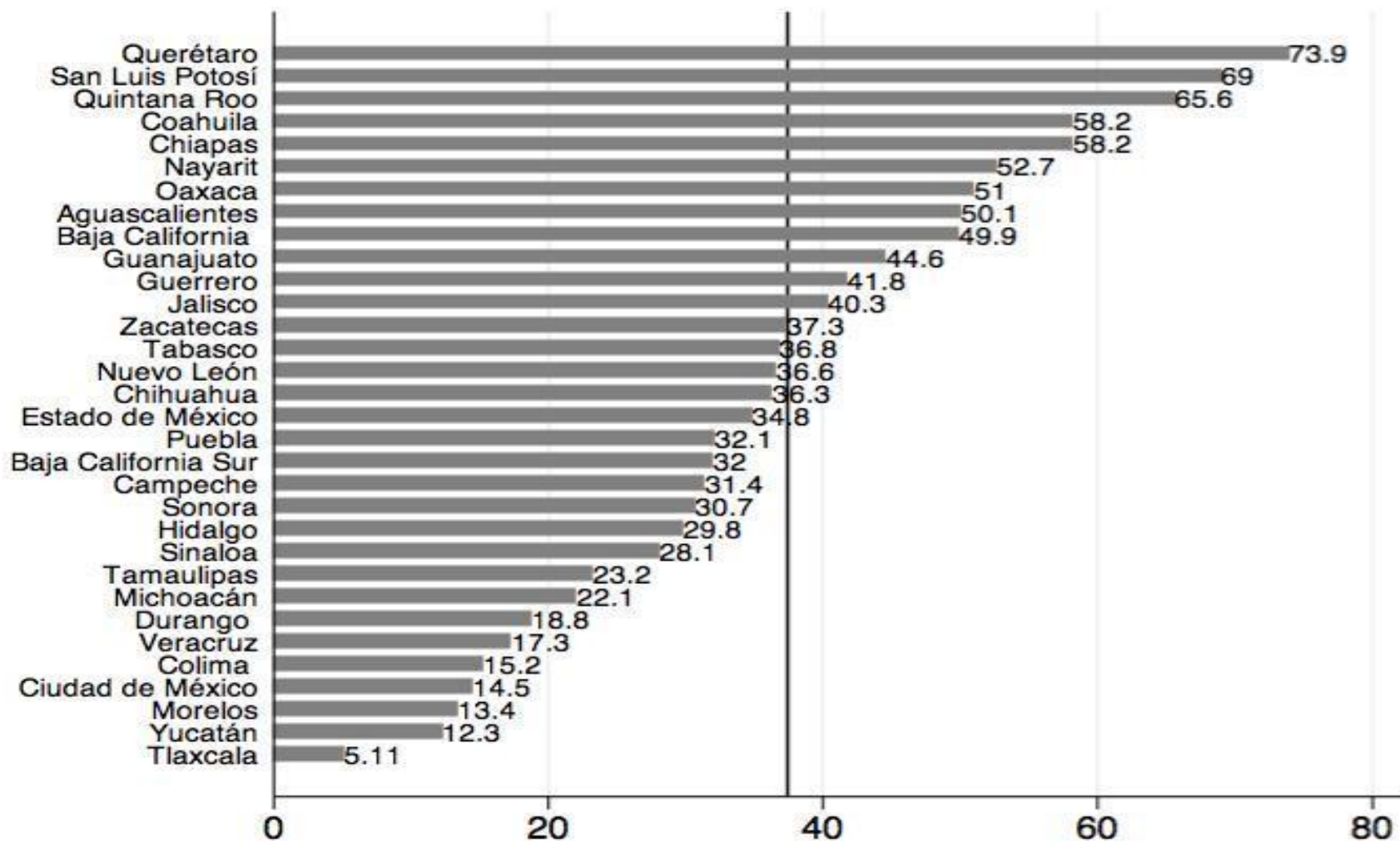
Fuente: Elaboración propia con datos del Proyecto "#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1987-2015)".

Evolución del porcentaje de mujeres integrantes en los Congresos estatales



Fuente: Elaboración propia a partir de la base de datos del Proyecto “#MujeresPolíticas: participación y representación política de las mujeres en México (1988-2015)”.

Crecimiento del porcentaje de mujeres en las legislaturas de las entidades federativas (1988-2015)



Fuente: Elaboración propia con datos del Proyecto "#MujeresPolíticas: la participación y la representación política de las mujeres en México (1988-2016)".

A pesar de esas transformaciones, continúa el problema: la política es “cosa de hombres”

Las relaciones políticas continúan visibilizando distintas formas de resistencias hacia las “mujeres políticas”: una de ellas es la de la violencia política



Partidos han sido históricamente reacios a impulsar una agenda de igualdad (mujeres, indígenas, afros)



Partidos han sido “gatekeepers” de la política y han “cerrado” a las mujeres las candidaturas y los órganos internos.



Más mujeres en los cargos de representación (representación descriptiva), **no significa más mujeres con poder**

2

¿Qué es la violencia política hacia las mujeres? [en razón de género]

- cualquier “agresión física y/o psicológica, ejercida por *responsables partidarios y otros actores políticos*, para resistir la presencia de las mujeres en la vida pública” (Krook 2017; Krook y Restrepo Sanín 2016).
- “acción u omisión que, en el ámbito político o público tenga por objeto o resultado, limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una mujer, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo o función del poder político” (Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia)
- “cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos” (Propuesta Ley Marco CIM 2017).
- Conductas que están dirigidas específicamente contra las mujeres por ser mujeres.

Siete conductas delictivas que implican violencia política, según la FEPADE (2017):

1. Obstaculizar o interferir en el desarrollo normal de las votaciones;
2. Impedir la instalación o clausura de una casilla (violencia como agravante);
3. Realizar actos que provoquen temor o intimidación en el electorado; hacer mal uso de materiales o documentos públicos electorales, apoderamiento;
4. Hacer mal uso de equipos o insumos necesarios para la elaboración de credenciales;
5. Obstruir el desarrollo normal de la votación. Así como ejercer presión en ejercicio de sus funciones, sobre los electores y
6. Obstaculizar el desarrollo normal de la votación o ejercer violencia sobre los funcionarios electorales.

Dentro de este marco, la FEPADE catalogó como violencia política contra las mujeres “aquellos delitos electorales en los cuales sea una mujer la víctima del hecho o cuando éstas son afectadas de formas desproporcionadas”

Dificultades del término

Fronteras ambiguas y vagas del término [cuándo es violencia política, cuándo es violencia de género, cuándo es violencia política hacia las mujeres por el hecho de ser mujer]

Poca claridad empírica en la diferencia entre acoso y violencia política de género

Prácticas muy diferentes son llamadas del mismo modo en diferentes partes del mundo

Diferencias culturales en lo que se entiende como violencia política

Problemas de medición empírica [falta investigación comparada]

Hay diferentes tipos de violencias (que se pueden superponer y tienen límites difusos):

Violencia física (sexual)

Violencia psicológica

- violencia psicológica
- violencia económica
- violencia simbólica
- Violencia moral

Manifestaciones de la violencia política hacia las mujeres

[Ley Marco CIM]

- Asesinato, secuestro, golpizas (feminicidio)
- Amenazas, tocamientos e intimidación
- Acoso sexual
- Coacción
- Discriminación
- Actos que restrinjan o anulen el derecho al voto libre y secreto
- Impedir el ejercicio de un cargo público o de representación
- Difamación o calumnia
- Cubrimiento mediático sexista (estereotipos). Sexualización en medios de comunicación y/o redes sociales
- Técnicas de dominación: objetivación/cosificación, doble culpa/Ocultamiento de información

Visibilización prácticas violentas o de acoso contra las mujeres II

- Restricción o impedimento del derecho al ejercicio de algún cargo, o bien, a la posibilidad de contender como candidatas a algún puesto de toma de decisiones.
- Lenguaje excluyente (invisibilización de las mujeres; usar pronombre masculino en documentos oficiales).
- Violación en la aplicación del presupuesto etiquetado para fortalecer y promover los liderazgos femeninos
- Descalificación de las capacidades de las mujeres

3

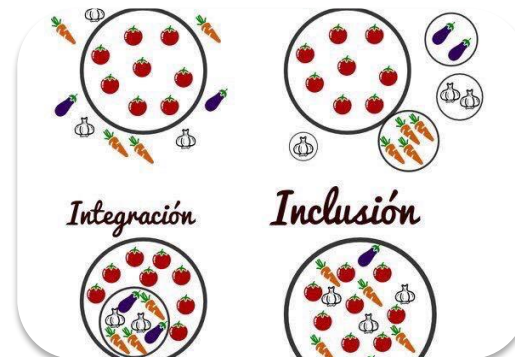
¿Qué encontramos? La violencia política hacia las mujeres por ser mujeres en los estados mexicanos



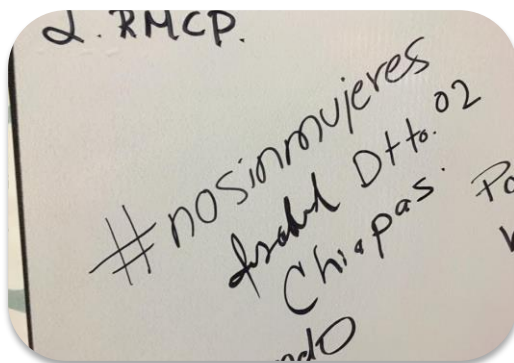
Presion de **partidos a autoridades electorales para registrar candidaturas sin cumplir con la ley** (Chi, Oax)



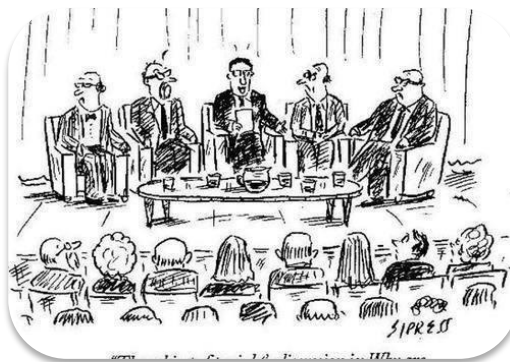
Secuestros, golpes, latigazos cuando quieren ejercer sus cargos mujeres indígenas, incluso x su familia o hacia su familia (Oax, Chi)



Resistencias para impulsar carrera de las mujeres en igualdad de condiciones (Oaxaca, Chiapas, Hidalgo)



Ubicación de candidatas mujeres en **“distritos perdedores”** (elecciones 2015, a pesar de que no se podía legalmente)



“Nuevas Juanitas”: exigencias de que renuncien una vez electas, para poner un hombre en su lugar



“Estructural patriarcal” que marca relaciones entre personas, que no permite “tiempo” y obliga a tareas del cuidado sólo para mujeres

¿Qué encontramos? La violencia política hacia las mujeres por ser mujeres en los estados mexicanos



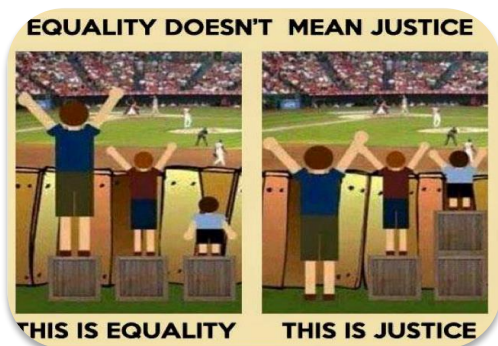
Estereotipos de género que les restan credibilidad y autoridad para ejercer cargos de responsabilidad



Cuestionamiento y dudas a las capacidades y gestiones realizadas por mujeres



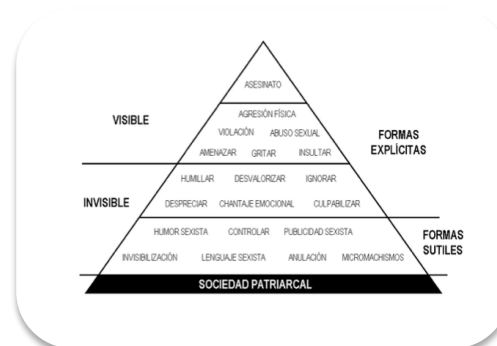
Minimización y/o descalificación de su opinión, aportes, iniciativas y propuestas



Obstaculización del ejercicio político a través de la **limitación de recursos**



Criterios no meritocráticos para definir las candidaturas (familia, sumisión)



Violencia física, violencia simbólica y acoso político

4

¿Qué hacer? Dilemas

- Normativa

- ¿Ley general vs. Ley específica?
- Tipificación Acoso y Violencia de manera homogénea [Ausencia de consensos] [Esfuerzos Organismos Internacionales: Ley Marco CIM 2017]
- Necesidad de sanción clara sobre los delitos
- ¿Es el Estado el que debe ser el responsable de sancionar?
- ¿Cuál es el papel de los partidos sobre la sanción a sus militantes?

- Investigación

- No hay datos confiables
- No hay consensos sobre cuáles son las estrategias metodológicas más adecuadas
- No hay comparación (se hacen análisis de casos)
- Propuesta Metodológica: Construir un índice de violencia política hacia las mujeres a nivel subnacional

Propuestas I: Mecanismos y acciones para prevenir y actuar contra al acoso y violencia de género

- **Primero:** reconocimiento de la violación de derechos fundamentales de las mujeres.
- **Segundo:** procesos de incidencia creados por diferentes actores sociales y políticos, que buscan juntos o por separado, visibilizar situación.
- **Tercero:** discusión y aprobación de leyes y reglamentos que permitan reconocimiento formal de la situación de riesgo permanente que enfrentan las mujeres en su participación política.
- **Cuarto:** revisión y observación de la manera en que instituciones responden a la necesidad de proteger los derechos políticos de las mujeres para prevenir, tratar y sancionar el acoso y la violencia política.

¿Qué hacer? Propuestas II: marco legal + otras medidas

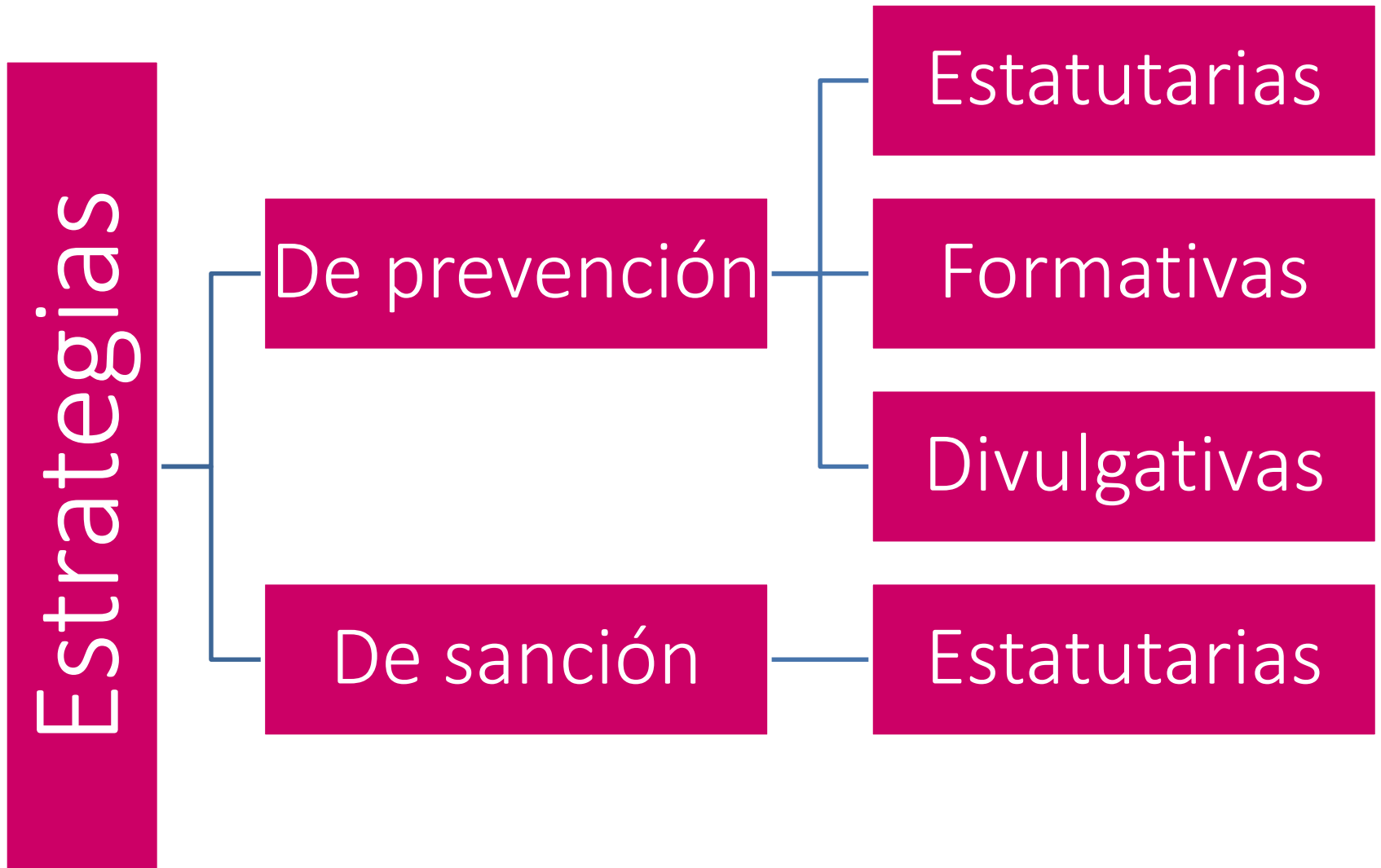
Medidas institucionales (norma)

- Tipificación delitos
- Sanciones

Medidas adicionales a la reforma legal

- Diálogos y alianzas
- Centrales de llamadas
- Mensajes de texto
- Alianzas de mujeres y hombres [Red de Redes]
- Redes sociales
- Cambios “dentro” partidos: autoridades + prácticas políticas
- Medios de Comunicación actores claves
Cambio cultural + sanciones fuertes

¿Qué hacer? Propuesta III: Estrategias de los partidos



Estrategias de Prevención

- De carácter estatutarias.
- Aprobación de protocolos contra la violencia política de género, donde se identifiquen las diferentes formas de violencia y se regulen las formas de denunciar y sancionar en cada caso a los militantes partidistas.
- Reglamentación de que todo acto de comunicación oficial debe tener lenguaje incluyente y no sexista, siguiendo el sentido de la sentencia 1619/2016 y Acumulado de la Sala Superior del TEPJF que mandata el uso del lenguaje incluyente en la propaganda política y la promoción del voto.
- Este mandato también debería extenderse a los programas ideológicos de los partidos; los spots y los discursos públicos de los dirigentes y candidatos/as partidistas.

Estrategias formativas

- **Capacitación** (talleres, conferencias, foros) para militantes y dirigentes de los partidos, centrados en la **adquisición de competencias y habilidades**,
 - donde se identifiquen **diferentes formas de violencia** política y
 - donde se instruya **sobre qué hacer** en caso de experimentar un acto violento.
- Los partidos deben esforzarse porque sean los **hombres candidatos y dirigentes políticos** los que reciban la capacitación.

Estrategias divulgativas

- Firma de **Pacto por la Igualdad** (Sinaloa o Jalisco)
- Agendas de visibilización de las mujeres de forma no estereotipada (qué es una agenda de género?)
- **Campañas de cultura jurídica** (y cultura de la legalidad) para que mujeres y hombres puedan identificar cuando están ante situaciones de violencia política de género y mostrar mecanismos eficientes para denunciar.
- **Campañas educativas de cultura jurídica** en las escuelas (syllabus con perspectiva de género)

Estrategias de sanción

- **Introducción de Mecanismos de sanción disciplinaria en los Estatutos** y en las prácticas informales
 - Los partidos deben identificar cómo castigar a quien se le demuestre que incurre en una falta de este tipo de acuerdo con sus propios mecanismos internos de resolución de conflictos
 - Sanciones disciplinarias claras para candidatos que hagan declaraciones y/o cometan acciones violentas y que empleen lenguaje sexista y excluyente en sus actos de campaña.
- No se trata de crear nuevas instancias, los órganos internos ya existentes deberían tener competencias para vigilar, denunciar y sancionar los casos de violencia política contra mujeres militantes, colaboradores o familiares.
- Las sanciones podrían derivar en:
 - amonestaciones públicas
 - suspensiones de los derechos como militantes
 - el impedimento de ejercer candidatura en nombre del partido por un período de tiempo,
 - el impedimento de ser electo en nombre del partido para un cargo por un período de tiempo o el de ser dirigente del partido hasta la expulsión o pérdida de la militancia del partido



¡MUCHAS GRACIAS POR LA ATENCIÓN!

4 elementos claves en la normativa

Define, distingue, tipifica

- Acoso
- Violencia

Quién denuncia?

- Familiar
- Víctima
- Partido
- Toda la ciudadanía

Vías de denuncia

- Penal
- Electoral
- Administrativa
- Constitucional

Sanciones

- Pérdida registro partido
- Pérdida candidatura o cargo
- Prisión

Iniciativas contra el acoso y/o violencia política en razón de género en América Latina [Ley o Proyectos de Ley]

País	Nº Proyecto	Fecha de presentación	Estado parlamentario	Último trámite
Bolivia	Ley Nº 243	2003	Promulgada. Aún no ha sido reglamentada	28 de mayo de 2012. Promulgada
Costa Rica	18.719	28/02/2013	Vigente	29/07/2015. Se aprobó un texto sustitutivo en la Comisión de la Mujer
Ecuador	Oficio Nº 0204-AN-LTG)	14/12/2011	Archivado	2/04/2012. Comisión de Justicia y Estructura del Estado recomendó archivar el proyecto
Honduras	Proyecto de Decreto Ley en contra de Acoso y Violencia política hacia las mujeres	04/03/2015	Vigente	4/03/2015 Comisión de Equidad de género
México	Proyecto de Decreto Reforma a la L.G. I. P.E., la L. G. A.M. V.L.V y a la L.G. M. D. E	08/11/2012	Presentado nuevamente con reformas	20/03/ 2013 aprobadas Senadores. 21/03/2013 Ingres a C. Diputados
	Ídem. anterior con adecuaciones	29/10/2014	Vigente	29/11/ 2014 C. Senadores
Perú	01903/2012	01/02/2013	Vigente. Con Dictamen	11/03/2015 Dictamen de Comisión de la Mujer y la Familia

Conceptualizaciones sobre acoso político y/o violencia política en razón de género en América Latina

País	Proyecto/Ley	Distingue entre acoso y/o violencia política	Tipifica actos de acoso y/o violencia política
Bolivia	Ley Nº 243	Sí	17 actos de acoso y violencia política
Costa Rica	18.719	Sí	22 actos de acoso y violencia política
Ecuador	Oficio Nº 0204-AN-LTG	Sí	12 actos de discrimen, acoso y violencia política
Honduras	Proyecto de Decreto: Ley en contra de acoso y violencia política hacia las mujeres.	Sí	16 actos de acoso y violencia política
México	Proyecto de Decreto Reforma a la L.G. I. P.E., la L. G. A.M. V.L.V y a la L.G. M. D. E.	No. Sólo contempla la figura de violencia política	12 actos de violencia política
Perú	01903/2012	No. Sólo contempla la figura de acoso político	4 actos de acoso político

Fuente: Albaine (2015).

Vías de denuncias por acoso/violencia por razones

País	Quién puede denunciar?	Vía de denuncia
Bolivia	Víctima, familiares o cualquier persona. Tienen obligación de denunciar los servidores públicos	Constitucional, penal y administrativa
Costa Rica	Toda la ciudadanía tiene la obligación de denunciar	Administrativa o penal
Ecuador	Afectada o un tercero	Jueces o juezas. También se prevé que pueden ser sancionados en la vía civil, penal, administrativa, penal o electoral.
Honduras	Víctimas, familiares o cualquier persona natural o jurídica. Tienen obligación los servidores públicos y la víctima	Administrativa o disciplinaria en instituciones públicas
México	No específica	No específica
Perú	No específica	Vía penal o vía civil